



CEL-01079-2022

Lima, 22 de abril de 2022

Señores

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE ELECTRICIDAD  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS – MINEM**

Av. Las Artes Sur 260  
San Borja, Lima  
Presente.-

**Atención:** Ing. Juan Orlando Cossio Williams  
Director de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto:** Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados de la Central Hidroeléctrica El Platanal | Solicita ampliación de plazo para la subsanación de las observaciones formuladas a través del Informe N° 0220-2022-MINEM/DGAAE-DEAE

**Referencia:** Registro N° 3214194.

De nuestra mayor consideración:

Nos es grato dirigirnos a ustedes con la finalidad de saludarlos a nombre de Compañía Eléctrica El Platanal S.A. y, a su vez, referirnos al informe indicado en el asunto (el “Informe”), a través del cual formulan observaciones al “Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados de la Central Hidroeléctrica El Platanal” (el “PGAPCB”) presentado el 12 de octubre de 2021 bajo el registro de la Referencia.

Al respecto, a través de la presente comunicación manifestamos lo siguiente:

1. Con fecha 11 de abril de 2022, fuimos notificados con el Auto Directoral N° 0120-2022-MINEM/DGAAE, a través del cual nos remitieron el Informe, a fin de que cumplamos con subsanar las doce (12) observaciones detalladas en el citado documento, dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
2. De conformidad con el Numeral 3 del Artículo 54° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, antes del vencimiento del plazo otorgado para la subsanación de las observaciones formuladas a los Planes de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados, el titular de la actividad eléctrica –por única vez–  puede solicitar una ampliación de hasta diez (10) días hábiles adicionales.



3. En el contexto indicado, a través de la presente comunicación solicitamos a vuestro despacho se sirvan concedernos una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales a fin de contar con el tiempo requerido para atender debidamente las observaciones formuladas al PGAPCB a través del Informe.

Sin otro particular, agradecemos de antemano la atención que brinden a la presente.

Atentamente,

**Eduardo Incio Rodríguez**  
Gerente Legal  
Compañía Eléctrica El Platanal S.A.



- **Anexo 1:**  
Copia del Documento Nacional de Identidad y Vigencia Poder de nuestro apoderado.





## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11847780 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de INCIO RORIGUEZ, EDUARDO FABRICIO, identificado con DNI. N° 42406016 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** COMPAÑIA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** C00044

**CARGO:** APODERADO CLASE A

#### **FACULTADES:**

##### **CONSTA EN ASIENTO C00044**

Por Sesión de Directorio de fecha 30/03/2021 se acordó lo siguiente:

**Nombrar como Apoderado Clase A al señor Eduardo Fabricio Incio Rodríguez**, identificado con DNI N° 42406016, quien en consecuencia podrá ejercer las facultades que le corresponden de conformidad con la Escala de Poderes inscrita en el asiento C00033 de la Partida Electrónica de la Sociedad y sus modificaciones.

##### **CONSTA EN ASIENTO C00033**

POR SESION DE DIRECTORIO DEL 15/12/2015

(...)

**APROBAR EL RÉGIMEN DE PODERES**, QUE ESTABLECE LA RELACIÓN DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD EN LAS CATEGORÍAS A, B, C Y D LAS FACULTADES QUE SE LES OTORGAN Y, LA FORMA Y LÍMITES PARA EJERCITAR TODAS LAS FACULTADES, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

(...)

#### **2.- FACULTADES DE LOS APODERADOS.**

##### **2.1 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:**

2.1.1 EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVA Y POLICIAL DE LA SOCIEDAD, PARA EFECTOS DE TODO PROCESO JUDICIAL, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INCLUIDOS LOS NO CONTENCIOSOS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA EJERCER LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, QUE CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES DE REPRESENTACIÓN EN TODO PROCESO LEGITIMÁNDOLO PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS QUE ÉSTE REQUIERA, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, SUS MODIFICATORIAS Y CUALQUIER NORMA ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER ESPECIAL QUE LE CONFIERA AL REPRESENTANTE ATRIBUCIONES Y POTESTADES DE REPRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LEGITIMÁNDOLO PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS QUE ÉSTE REQUIERA. DE IGUAL MODO TAMBIÉN ESTA INVESTIDO CON LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y CUALQUIER OTRA FACULTAD PREVISTA EN PROCESOS ESPECIALES, PUDIENDO, POR TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALIZAR LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS A LOS QUE DICHO ARTÍCULO SE REFIERE, TALES COMO LA CESIÓN DE CRÉDITOS O DERECHOS Y EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA QUE PUDIERAN DARSE DENTRO DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA ASÍ COMO DEMANDAR, RECONVENIR, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES CUALQUIERA SEA SU

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



MODALIDAD, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, INTERPONER TACHAS U OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS, INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, PROPONER PUNTOS CONTROVERTIDOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, PRESTAR DECLARACIÓN EN CALIDAD DE TESTIGO, FORMULAR DECLARACIONES JURADAS, REALIZAR EXHIBICIONES, INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA, INTERVENIR EN EL PROCESO BAJO CUALESQUIERA DE LAS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS, SUSPENDER EL PROCESO O ALGÚN ACTO PROCESAL, ASISTIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y POR ENDE CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y REALIZAR LAS GESTIONES Y/O ACTOS PROPIOS Y NECESARIOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, INTERVENIR EN AUDIENCIAS DE PRUEBAS, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS; RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE Y COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL; TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETER A CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, ASÍ COMO REMATES PÚBLICOS. PODRÁ DESISTIRSE DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS CONCILIATORIOS PREVISTOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1070, MODIFICATORIO DE LA LEY Nº 26872, DE SU REGLAMENTO, D.S. Nº 014-2008- JUS Y DE CUALQUIER OTRA NORMA QUE SOBRE LA MATERIA SE EMITA; REPRESENTACIÓN QUE INCLUYE LA INVITACIÓN A CONCILIAR, SEA COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA; LA INTERVENCIÓN EN EL PROCESO CONCILIATORIO, PUDIENDO CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN HASTA POR UN MONTO AL QUE CORRESPONDA EL RESPECTIVO PODER; SUSCRIBIENDO AL EFECTO EL ACTA QUE CONTENGA LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y/O LA CONSTANCIA DE ASISTENCIA, SEGÚN EL CASO.

2.1.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO Y POLICIALES SIN LÍMITE DE FACULTADES.

2.1.3 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES, ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL DEL EMPLEO, EN TODAS SUS INSTANCIAS CON TODAS LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS Y LAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS Y RECURSOS.

2.1.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA SOBRE PLIEGOS DE RECLAMOS EN TODAS SUS ETAPAS, QUE PRESENTEN LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA SOCIEDAD O SOBRE CUALQUIER OTRO CONFLICTO DE CARÁCTER ECONÓMICO O JURÍDICO, SUSCRIBIR ACTAS DE NEGOCIACIÓN DIRECTA, PRESENTAR RECURSOS, SOMETER LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA A CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN, ASISTIR A JUNTAS DE CONCILIACIÓN, SOMETER LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR EL COMPROMISO ARBITRAL Y ACUERDOS ARBITRALES SIN LIMITACIÓN ALGUNA O IMPUGNAR EL LAUDO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTA RELACIÓN ES ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.

2.1.5 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS PODERES DE ESTADO, INSTITUCIONES NACIONALES, EXTRANJERAS Y DIPLOMÁTICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, DEL GOBIERNOS CENTRAL, MINISTERIOS, REGIONALES, MUNICIPALIDADES, POLICIALES Y MILITARES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DESARROLLO, INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, EMPRESAS ESTATALES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DEL SECTOR PRIVADO O PÚBLICO, OSINERGMIN, OSIPTEL, OSITRAN, SUNASS, SUNAT, SUNARP, INDECOPI, COES, OEFA, SENACE O ENTIDADES QUE LAS SUSTITUYAN, ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SEÑALADAS EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, ESTANDO FACULTADO, SIN QUE LA SIGUIENTE ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA SINO SÓLO ENUNCIATIVA, INICIAR TODA CLASE DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CUALQUIERA QUE FUERE LA NATURALEZA DE TALES TRÁMITES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS SIN EXCEPCIÓN, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, INCLUYENDO LOS RECURSOS DE APELACIÓN, REVISIÓN Y RECONSIDERACIÓN O QUEJA, PRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITUDES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS, DENUNCIOS U OTROS, FORMULAR OPOSICIONES, OBSERVACIONES, RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS, SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD EN CUALQUIER EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140º DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ENTENDIÉNDOSE QUE ESTA RELACIÓN ES ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA PORQUE LA VOLUNTAD ES QUE LOS APODERADOS EJERZAN SUS FACULTADES EN LA FORMA MÁS AMPLIA.

2.1.6 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PUEDAN APERSONARSE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO —INGEMMET—, CONSEJO DE MINERÍA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EN CUALQUIER INSTANCIA O GRADO, PUDIENDO PRESENTAR Y/O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN CUALQUIER INSTANCIA O GRADO, QUE PREVEA EL T.U.O. DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, SUS REGLAMENTOS O NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO, O LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444, PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES ELÉCTRICAS, DE USO DE BIENES PÚBLICOS Y TERCEROS Y EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE SOLICITUD, TRÁMITE Y/O DILIGENCIA QUE PREVEA LA LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTA ENUMERACIÓN NO ES LIMITATIVA SINO SÓLO ENUNCIATIVA. EN GENERAL, SE LES OTORGA PODER CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y DEMÁS INSTITUCIONES PERTENECIENTES A DICHO SECTOR, EN TODOS LOS ACTOS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS O VEA AFECTADOS.

2.1.7 SOLICITAR EL REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A ELLOS.

DEBE ENTENDERSE QUE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS LITERALES ANTERIORES SON ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS PORQUE LOS PODERES SE OTORGAN PARA QUE LOS APODERADOS EJERZAN SUS FACULTADES EN LA FORMA MÁS AMPLIA.

## **2.2 FACULTADES ADMINISTRATIVAS:**

DEJANDO CONSTANCIA QUE LA ENUMERACIÓN SIGUIENTE NO ES LIMITATIVA SINO SÓLO ENUNCIATIVA, LOS APODERADOS TIENEN LAS FACULTADES SIGUIENTES:

2.2.1 APROBAR NORMAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

2.2.2 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

2.2.3 ORDENAR AUDITORIAS EN EL ÁMBITO NACIONAL Y LOCAL.

2.2.4 AUTORIZAR VIAJES AL EXTRANJERO DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.

2.2.5 EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.

2.2.6 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN SESIONES DE DIRECTORIOS, O EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN ASAMBLEAS DE ASOCIADOS DE ASOCIACIONES CIVILES, FUNDACIONES O COMITÉS AL QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASISTIR CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES.

## **2.3 FACULTADES LABORALES:**

DEJANDO CONSTANCIA QUE LA ENUMERACIÓN SIGUIENTE NO ES LIMITATIVA SINO SÓLO ENUNCIATIVA, LOS APODERADOS TIENEN LAS FACULTADES SIGUIENTES:

2.3.1 AMONESTAR VERBALMENTE O POR ESCRITO O SUSPENDER EN SUS LABORES AL PERSONAL.

2.3.2 OTORGAR PERMISOS CON Y SIN GOCE DE HABER.

2.3.3 OTORGAR PRÉSTAMOS AL PERSONAL CON PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.

2.3.4 FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO, JORNADA Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO. 2.3.5 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

2.3.6 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES. 2.3.7 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, ESSALUD, SUNAT, ONP, AFP Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

2.3.8 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

2.3.9 CUALQUIER OTRO ACTO DE CARÁCTER LABORAL.

## **2.4 FACULTADES CONTRACTUALES:**

LOS APODERADOS PODRÁN NEGOCIAR, ACORDAR EL CONTENIDO, TÉRMINOS, CONDICIONES Y EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, SEAN PREPARATORIOS Y/O DEFINITIVOS, TÍPICOS Y/O ATÍPICOS,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ASÍ COMO PRORROGARLOS, MODIFICARLOS, RESCINDIRLOS, RESOLVERLOS, CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL, SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, MINUTAS, ADENDAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ESCRITURAS ACLARATORIAS, Y/O CUALQUIER DOCUMENTO NOTARIAL DESTINADO A LA FORMALIZACIÓN DE DICHS CONTRATOS, LOS CUALES SON ENUMERADOS A CONTINUACIÓN DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

- 2.4.1. CONTRATO DE SOCIEDAD, INCLUIDO EL PACTO SOCIAL Y LA APROBACIÓN DE ESTATUTOS.
- 2.4.2. TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO.
- 2.4.3. TRABAJO MODALES.
- 2.4.4. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- 2.4.5. COMPRAVENTA O CUALQUIER CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE INTANGIBLES.
- 2.4.6. PERMUTA.
- 2.4.7. SUMINISTRO.
- 2.4.8. DONACIÓN.
- 2.4.9. CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN.
- 2.4.10. CONTRATO DE FRANCHISING.
- 2.4.11. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, FIJANDO SUS CONDICIONES, SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.
- 2.4.12. CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA, ANTICRESIS O CUALQUIER OTRA GARANTÍA, ASÍ COMO EXTINGUIR LOS QUE SE HUBIEREN OTORGADO A FAVOR DE LA SOCIEDAD.
- 2.4.13. AUTORIZAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE PÓLIZAS, DECLARACIONES DE ADUANAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO DE ÍNDOLE ADUANERO, ESTANDO FACULTADO PARA ENDOSAR LOS MISMOS, DE SER EL CASO.
- 2.4.14. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O SUBARRIENDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, FIRMANDO LOS CONTRATOS, RESCINDIÉNDOLOS O RESOLVIÉNDOLOS CUANDO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE.
- 2.4.15. ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), FACULTÁNDOLO A EJERCER EL DERECHO DE OPCIÓN.
- 2.4.16. FACTORING.
- 2.4.17. OTORGAMIENTO DE FIANZA SIMPLE, SOLIDARIA O MANCOMUNADA.
- 2.4.18. COMODATO.
- 2.4.19. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, INCLUIDO EL DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, DE OBRA, MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN, DEPÓSITO Y SECUESTRO.
- 2.4.20. CONTRATOS PREPARATORIOS.
- 2.4.21. CONTRATO DE SEGUROS.
- 2.4.22. CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.
- 2.4.23. CONTRATOS ASOCIATIVOS, CONSORCIO, JOINT VENTURE, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, ENTRE OTROS.
- 2.4.24. CONTRATO DE INVERSIÓN CON PROINVERSIÓN A EFECTOS DE ACOGERSE AL RÉGIMEN DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTOS GENERAL A LAS VENTAS.
- 2.4.25. OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES Y SWAPS, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO CON TAL FIN O RELACIONADO CON ESTAS OPERACIONES.
- 2.4.26. CONTRATOS BANCARIOS.
- 2.4.27. CONTRATOS DE CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT, TARJETAS DE CRÉDITO, ETC.
- 2.4.28. CONTRATOS DE CRÉDITO BANCARIO, FINANCIERO Y DE CUALQUIER OTRO TIPO, PARA CONTRATAR FIANZA, OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA O SOLIDARIA, PARA AVALAR, PARA OTORGAR GARANTÍA, CEDER CRÉDITOS, AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE A TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.
- 2.4.29. CONTRATOS POR SISTEMA COMPUTARIZADO O CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE O QUE PUDIERA CREARSE EN EL FUTURO.
- 2.4.30. CONTRATOS BURSÁTILES.
- 2.4.31. CONTRATOS MERCANTILES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



2.4.32. CONTRATOS SOCIETARIOS, PARA-SOCIETARIOS, CONVENIOS CON ACCIONISTAS, ENTRE OTROS.  
2.4.33. CONTRATOS SOBRE DERECHOS DE AUTOR, CONTRATOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, CONTRATOS PUBLICITARIOS. 2.4.34. CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO TÍPICO, ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD. 2.4.35. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADAS CONVOCADAS POR EL ESTADO, POR ENTIDADES ESTATALES Y/O PARTICULARES, Y EN GENERAL A TODA CLASE DE LICITACIONES CUALQUIERA QUIEN SEA QUIEN LO CONVOCARA, SIN LIMITACIÓN O EXCEPCIÓN ALGUNA; Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ÚNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y EL REGLAMENTO ÚNICO DE ADQUISICIONES. PUDIENDO CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS POR DOCUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO. EN GENERAL, LOS APODERADOS ESTÁN FACULTADOS PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, YA SEAN DE DISPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN U OTROS, FIJANDO LIBREMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, HASTA POR UN MONTO AL QUE CORRESPONDA EL RESPECTIVO PODER, ESTANDO ADEMÁS FACULTADOS PARA MODIFICARLOS, EXTENDER SUS PLAZOS, RESCINDIRLOS Y/O RESOLVERLOS.

### **2.5 FACULTADES BANCARIAS:**

LOS APODERADOS ESTÁN FACULTADOS PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

2.5.1. ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO Y CUENTAS CORRIENTES, GIRAR CHEQUES, RETIRAR DINERO, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, CONTRAER PRÉSTAMOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, FIRMAR PAGARÉS Y DESCONTARLOS, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, CANCELAR, PRORROGAR Y PROTESTAR CARTAS DE CRÉDITO, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, WARRANTS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO O TÍTULOS VALORES, CONTRATAR, ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD EN LOS BANCOS.

2.5.2. CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN; FIDEICOMISO EN GARANTÍA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA.

2.5.3. OTORGAR, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; LEASE BACK, FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO, ADVANCE ACCOUNT ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS.

2.5.4. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

2.5.5. CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES, Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO ENDOSAR CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN, PUDIENDO AFECTARLOS EN GARANTÍA; Y EN GENERAL.

2.5.6. PACTAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA.

### **3.- EJERCICIO DE LAS FACULTADES POR LOS APODERADOS.**

3.1 LOS **APODERADOS CLASE A, CLASE B, CLASE C Y CLASE D** PODRÁN EJERCITAR LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN EL NUMERAL 2.1 DEL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA Y CON LOS LÍMITES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

3.1.1 TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS A LOS QUE EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL SE REFIERE, TALES COMO LA CESIÓN DE CRÉDITOS O DERECHOS, EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA QUE PUDIERAN DARSE DENTRO DEL PROCESO O POR MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS ANTES DE INICIADO EL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA, CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EFECTUAR PAGOS, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE Y COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL; TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETER A CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, INTERVENIR EN LOS PROCESOS CONCILIATORIOS PREVISTOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





N° 1070, MODIFICATORIOS DE LA LEY N° 26872, DE SU REGLAMENTO D.S. N° 014-2008-JUS Y DE CUALQUIER OTRA NORMA QUE SOBRE LA MATERIA SE EMITA, PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, ASÍ COMO REMATES PÚBLICOS, DESISTIRSE DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA Y CUALQUIER ACTO QUE SIGNIFIQUE CUALQUIER DISPOSICIÓN DE DERECHOS TANGIBLES O INTANGIBLES, ESTARÁN SUJETOS A LOS LÍMITES SIGUIENTES:

A) SI ALGUNO DE LOS ACTOS ENUNCIADAS EN EL NUMERAL 3.1.1 EXCEDE DE S/.1'000,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA U ORIGINE OBLIGACIONES O CONTINGENCIAS PARA LA SOCIEDAD EN EXCESO DE DICHO MONTO, NECESARIAMENTE EL APODERADO CLASE A INTERVINIENTE DEBERÁ SER EL GERENTE GENERAL O DOS APODERADOS CLASE A QUE SEAN DIRECTORES. ESTA RESTRICCIÓN NO ES APLICABLE CUANDO LA INTERVENCIÓN DEL APODERADO SEA APROBADA POR EL DIRECTORIO.

B) UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A ACTUANDO INDIVIDUALMENTE PODRÁ REALIZAR LOS ACTOS ENUNCIADAS EN EL NUMERAL 3.1.1 SIEMPRE QUE NO EXCEDAN DE S/.1'000,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA NI ORIGINE OBLIGACIONES O CONTINGENCIAS PARA LA SOCIEDAD EN EXCESO DE DICHO MONTO.

(...)  
3.1.2 EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE SUSCRIBIR ACUERDOS ARBITRALES Y CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO, CONTENIDAS EN EL NUMERAL 2.1.4., NO ESTA SUJETO A LOS LÍMITES INDICADOS EN EL NUMERAL 3.1.1., PERO REQUERIRÁ LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE DOS APODERADOS, UNO DE LOS CUALES NECESARIAMENTE DEBERÁ SER UN APODERADO CLASE A O CLASE B.

3.2 LOS **APODERADOS CLASE A**, CLASE B Y CLASE C PODRÁN EJERCITAR LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 2.2, 2.3, 2.4 Y 2.5 DEL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES, EN LA FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA Y CON LOS LÍMITES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

3.2.1 UNO CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A O CLASE B PODRÁ EJERCER EN FORMA INDIVIDUAL CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN EL NUMERAL 2.2 DEL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES, CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 2.2.5 QUE SÓLO PODRÁ SER EJERCIDO POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 2.2.6 QUE SÓLO PODRÁ SER EJERCIDA POR UN APODERADO CLASE A.

(...)  
3.2.3 UNO CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A PODRÁ EJERCER EN FORMA INDIVIDUAL CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN EL NUMERAL 2.3.

(...)  
3.2.4 DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A PODRÁN EJERCER EN FORMA CONJUNTA CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 2.4 Y 2.5 DEL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES. EN EL CASO DE LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 2.4 Y 2.5, SI EL MONTO DEL ACTO EXCEDE DE S/.1'000,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA U ORIGINE OBLIGACIONES O CONTINGENCIAS PARA LA SOCIEDAD EN EXCESO DE DICHO MONTO, NECESARIAMENTE UNO DE LOS APODERADOS CLASE A INTERVINIENTE DEBERÁ SER EL GERENTE GENERAL O DE LO CONTRARIO AMBOS DEBERÁN SER DIRECTORES. ESTOS LÍMITES EN CUANTO AL MONTO, NO SON APLICABLES CUANDO EL ACTO HA SIDO APROBADO POR EL DIRECTORIO.

3.2.5 UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B PODRÁN EJERCER EN FORMA CONJUNTA CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 2.4 Y 2.5 DEL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES. PARA ESTE CASO, EL MONTO DEL ACTO NO PODRÁ EXCEDER DE S/.400,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA, NI PODRÁ ORIGINAR OBLIGACIONES O CONTINGENCIAS PARA LA SOCIEDAD EN EXCESO DE DICHO MONTO.

(...)  
3.2.9 EN CASO DE ACTOS NO DETERMINADOS EN DINERO, LAS FACULTADES SE EJERCERÁN CONJUNTAMENTE POR CUALESQUIERA DOS DE LOS APODERADOS CLASE A O UNO DE LOS APODERADOS CLASE A ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS CLASE B.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
00192277  
Solicitud N° 2022 - 1382396  
08/03/2022 15:44:51

**ASIMISMO, CONSTA EN ASIENTO C00037**

POR SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 22.08.2017 SE ACORDÓ:

1. **INCLUIR EL NUMERAL 2.3.10** EN LA SECCIÓN **2.3 FACULTADES LABORALES** DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, CUYO TEXTO SERA EL SIGUIENTE:

“2.3.10 DESPEDIR TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, EN LOS CASOS Y FORMA PERMITIDOS POR LA LEY, Y SUSCRIBIR CUALQUIER COMUNICACIÓN Y/O DOCUMENTO NECESARIO PARA TAL FIN.”

2. **INCLUIR EL NUMERAL 3.2.10** EN LA SECCIÓN **3. EJERCICIO DE LAS FACULTADES POR LOS APODERADOS** ESCALA DE PODERES, CUYO TEXTO SERA EL SIGUIENTE:

“3.2.10 UNO CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE C PODRÁN EJERCER EN FORMA CONJUNTA CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 2.4 Y 2.5 DEL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES. PARA ESTE CASO, EN ACTOS DETERMINABLES EN DINERO, EL MONTO DEL ACTO NO PODRÁ EXCEDER S/ 200,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA, NI PODRÁ ORIGINAR OBLIGACIONES O CONTINGENCIAS PARA LA SOCIEDAD EN EXCESO DE DICHO MONTO.”

(...)  
\*\*\*\*\*

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

COPIA CERTIFICADA DEL 04/10/2021 EXPEDIDA POR EL DR. JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, NOTARIO DE LIMA DEL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 30/03/2021.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**  
NINGUNO.

**III. TITULOS PENDIENTES:**  
NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**  
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 8

Derechos Pagados: 2022-99999-561389 S/ 28.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por PEREZ JORDAN, IRMA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 22:40:49 horas del 10 de Marzo del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

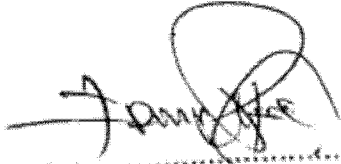
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
00192277  
Solicitud N° 2022 - 1382396  
08/03/2022 15:44:51



IRMA LEONILDA PÉREZ JORDÁN  
Abogado - Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.